

## **Justicia Penal Juvenil: avances, desafíos y eventuales regresiones**

En abril del corriente año la ciudad de Asunción, Paraguay fue escenario del Encuentro Suramericano de seguimiento al estudio de las Naciones Unidas sobre violencia contra las niñas, niños y adolescentes.

Dicho encuentro, organizado por el Movimiento Mundial por la Infancia contó con una alta participación de expertos, representantes de los Estados de la región y miembros de organizaciones no gubernamentales. Un aspecto a destacar fue la presencia de delegaciones de grupos organizados de adolescentes provenientes de distintos países de la región que hicieron sus aportes sobre el tema.

En este marco se realizó una Mesa redonda bajo el título: “Justicia Penal Juvenil: Avances y desafíos en Sudamérica”. En ella participaron como expositores Marta Santos País y Paulo Sergio Pinheiro quienes expusieron resultados de sus respectivos informes, actuando como moderador Víctor Giorgi en representación del IIN.

El presente artículo recoge algunas de las reflexiones realizadas en esa oportunidad.

### **Sistemas de responsabilidad penal adolescente: entre el descrédito y la regresión**

A más de dos décadas de aprobada la CDN, habiendo sido ratificada por todos los Estados de la región e incorporada en las legislaciones nacionales por la mayoría de ellos, los sistemas penales para adolescentes se encuentran hoy en el centro de la disputa entre el viejo paradigma de la situación irregular y la perspectiva de la protección integral de derechos.

Antes de avanzar en otras consideraciones vemos la necesidad de aclarar que hablaremos de Sistemas de Responsabilidad Penal adolescente y no juvenil por considerar que esta es la denominación más ajustada. El concepto de juventud es más amplio, incluye personas desde los 15 a los 24 años y, a nuestro entender desdibuja la categoría infancia y adolescencia a la que se refiere la Convención sobre los Derechos del Niño entre otros instrumentos internacionales. En tanto hablamos de un sistema que se aplica a personas desde una edad que varía entre los 13 y los 16 años y hasta los 18 preferimos nominarlo como Justicia Penal Adolescente.

Después de los avances legislativos concretados en la mayoría de los países en la década de los 90, se produjo un estancamiento con el consiguiente riesgo de retroceso. La no profundización de las transformaciones ha llevado a que hoy exista una gran brecha entre los postulados de la CDN y otros instrumentos internacionales, muchos de ellos incorporados en las legislaciones por una parte, y las prácticas

dominantes en las instituciones que resuelven y ejecutan las medidas sancionatorias por otra.

La utilización reiterada de la privación de libertad la pone lejos de lo que plantea el principio de excepcionalidad establecido en la CDN, en el sentido de que debe ser la última medida a ser aplicada por los jueces y por el menor tiempo posible. Las condiciones de los Centros de privación de libertad y las formas en que se organiza la vida cotidiana de los adolescentes internados están muy por debajo de los pisos mínimos aceptables de acuerdo a los compromisos internacionales contraídos por nuestros Estados.

El análisis del perfil sociodemográfico de los adolescentes encarcelados da cuenta de profundas inequidades. Se trata en su altísima mayoría de adolescentes masculinos, provenientes de familias pobres. En esta población los afrodescendientes y los descendientes de pueblos originarios están sobre representados en relación a la población general de los respectivos países.

Por otra parte aún existen países en los cuales personas menores de 18 años son juzgadas y encarceladas en iguales condiciones que los adultos infligiendo los mandatos de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Las medidas no privativas de libertad, a pesar de algunas experiencias que confirman su potencial y su efectividad dentro de una estrategia de restitución de derechos, no están debidamente consolidadas, protocolizadas ni evaluadas. Como consecuencia de esto su utilización es escasa y no logran reducir el alto número de adolescentes que son privados de libertad.

En la mayor parte de la región, la gestión de los sistemas de responsabilidad penal juvenil es francamente deficitaria. Los organismos competentes no han logrado tramitar la diversidad de conflictos en que se expresan intereses corporativos, políticos, económicos que involucran diferentes actores colectivos y que atraviesan el funcionamiento de estos sistemas. Como resultado de esto los centros de privación de libertad se han convertido en escenario de flagrantes violaciones a los derechos los más vulnerables, los adolescentes que están sometidos a ellos.

Podemos afirmar que los sistemas de responsabilidad penal más que una respuesta a la violencia social que afecta al continente son un eslabón más en su génesis contribuyendo a su profundización.

Entre otros factores la baja credibilidad y el descrédito de estos sistemas ha llevado a que en la región gane espacio el discurso de la seguridad que entre otras

características tiende a sobre responsabilizar de la actividad delictiva a los adolescentes de los sectores más vulnerables de sus respectivas sociedades. En este marco toman fuerza planteos regresivos que alientan la idea de que, a través de las denominadas “políticas de mano dura” puede alcanzarse una convivencia segura y armónica.

La inducción del miedo en la población, su manipulación como argumento político crean un escenario propicio para planteos regresivos que promueven el endurecimiento de las medidas punitivas contra los adolescentes.

Por este camino se reitera la experiencia que la región vivió años atrás y que condujo a la fractura de las democracias. El discurso de la seguridad, en tanto propone recortar derechos de supuestas minorías para garantizar la forma de vida del resto, se torna una real amenaza para los derechos y para sociedades de la región. En este sentido la Carta Democrática Interamericana es clara en señalar la unión indivisible entre democracia y pleno goce de los derechos de las personas cualquiera sea su sexo, raza, edad o condición.

El análisis de la problemática de la violencia en la región muestra que algunas de sus expresiones resuenan, se re significan, se magnifican y sirven de base a la producción de discursos que se perfilan con pretensiones de hegemonía. Mientras, otras formas de violencia se invisibilizan; se silencian, tendiendo a naturalizarlas.

Este interjuego de miradas y discursos recorta y encubre los circuitos generadores de las violencias tendiendo a ubicar su origen en las conductas de personas pertenecientes a los sectores sociales más vulnerables y que son reiteradamente señalados como responsables de hechos que sacuden a la sociedad.

La responsabilización de los diferentes actores sociales en relación a la génesis de la violencia se distribuye en forma inversamente proporcional a la cuota de poder y prestigio social de que cada uno de ellos goza en la sociedad.

Los adolescentes pertenecientes a los sectores más pobres tienden a ser considerados como supuestos responsables de las inseguridades que amenazan al resto de los ciudadanos. El ser poseedor de ambos atributos- adolescente y pobre -arrastra una serie de asociaciones con elementos considerados negativos completando así la producción de personajes que encarnan los miedos e inducen al rechazo o a la “agresión preventiva”. La juventud, unida a la pobreza y los rasgos étnicos conforman un estigma llevando a que se deposite sobre la persona un conjunto de miedos, sospechas, prejuicios que ahonda las diferencias sociales y dispara micro violencias que afectan la convivencia.

Si bien las tasas de actividad delictiva son claras en mostrar que la mayor parte de los delitos son cometidos por adultos, el manejo mediático del tema genera una corriente de opinión en que los adolescentes aparecen como la mayor amenaza a la integridad física y patrimonial de la población.

El miedo, cuando gana colectivamente a la sociedad y se orienta hacia personas pertenecientes a sectores sociales vulnerables, se convierte en una grave amenaza para la convivencia democrática. Dispara acciones y sentimientos discriminatorios sobre los potenciales agresores, justifica la exclusión, motiva una serie de violencias cotidianas dirigidas paradójicamente desde los sectores más integrados a los supuestos violentos, naturaliza el desconocimiento de los derechos y alimenta propuestas basadas en la separación de aquellos considerados diferentes.

Como ya mencionamos, el otro componente de este escenario es el deficitario funcionamiento de los sistemas de responsabilidad penal. No han alcanzado estándares mínimos en relación la restitución de derechos; en su dinámica reproducen y profundizan la violencia vulnerando derechos.

A la vez – y tal vez por esta misma razón- no resultan eficientes en el logro de sus cometidos. Los adolescentes que transitan por la experiencia de la privación de libertad, lejos de adquirir aprendizajes que aporten a una mejor integración social suelen incorporar experiencias, modelos de comportamiento, valores y vínculos que profundizan su distanciamiento con la sociedad.

### **Propuestas: ¿Soluciones o regresiones?**

En el escenario que hemos descrito toman singular fuerza propuestas regresivas basadas en la “mano dura”, en la contraposición de los derechos de unos y los de los otros.

Se trata de propuestas conceptualmente erróneas en tanto confunden la existencia de un sistema de responsabilidad penal para adolescentes con supuesta inimputabilidad. De acuerdo al derecho internacional incorporado en la gran mayoría de las legislaciones de los países del continente, las personas que cometen infracciones a la ley penal antes de cumplir los 18 años debieran estar sometidas a un régimen especial conocido como “sistema de responsabilidad penal juvenil o adolescente”. Este sistema responsabiliza a los adolescentes por las infracciones a la ley penal que cometan, pero limita la fuerza punitiva del Estado enfatizando su obligación de garantizar todos los derechos reconocidos para los demás seres humanos, además de asegurarles la protección especial que corresponde en razón de su edad y etapa de desarrollo. Estos sistemas también deben garantizar el principio de excepcionalidad de la aplicación de

la privación de libertad, que se traduce en la obligación de contemplar alternativas a la judicialización de las infracciones así como medidas alternativas a la privación de libertad, la que en personas menores de 18 años deberá aplicarse como último recurso y por el menor tiempo posible.

A su vez quienes sostienen las propuestas de “endurecimiento” prometen que mediante esta vía se alcanzara una convivencia social pacífica y la disminución de los índices de delincuencia. Hecho ampliamente desmentido por la experiencia internacional. Estas estrategias no hacen más que incrementar la violencia y potencializar el crimen organizado que encuentra en los adolescentes encarcelados y estigmatizados por la sociedad su cantera de reclutamiento.

Desde la perspectiva de derechos se hace necesario desmitificar la privación de libertad como respuesta efectiva ante el delito. La idea de que separar y encerrar conduce a la seguridad, que la privación de libertad y la “mano dura” son una opción a la violencia es una falacia. La experiencia internacional muestra la inviabilidad de las cárceles “buenas” en las que se formen ciudadanos acordes a los valores democráticos y de respeto al prójimo.

A su vez pagan un alto costo social en tanto introducen a las sociedades de la región en un camino de retrocesos jurídicos con incremento de las violencias y la polarización de los conflictos.

Ante esta realidad se hace necesario profundizar las propuestas desde la perspectiva de derechos, darle consistencia y credibilidad técnica a las medidas no privativas de libertad.

Esto requiere producir conocimientos, extraer lecciones de las prácticas, generar modelos de intervención que potencialicen la integración, formar RRHH que manejen estos instrumentos, y condiciones institucionales para su aplicación.

Tampoco debemos desconocer el frente cultural y las imágenes de los adolescentes que se transmiten a través de los medios. Estos tienen una importante cuota de incidencia y debemos construir una ética de responsabilidad social.

El IIN a partir de consultas realizadas con los Estados en el marco de su Consejo Directivo, ha resuelto incluir esta línea de trabajo como una de sus prioridades para el Plan de acción 2011-2015 que se encuentra en fase de elaboración.

En última instancia la propuesta es continuar trabajando en el marco de los dos instrumentos internacionales que orientan el accionar del Instituto: la Carta Democrática Interamericana y la Convención sobre los Derechos del Niño, con la



convicción de que la autentica seguridad es la que se deriva de la protección y pleno ejercicio de los derechos.